

“FLASH INFORMATIVO”

Aplicación obligatoria de jurisprudencia sobre inconstitucionalidad de leyes emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Recientemente, el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció jurisprudencia obligatoria para todos los tribunales del país, en el sentido de que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (antes Tribunal Fiscal de la Federación), se encuentra obligado a aplicar la jurisprudencia que sobre inconstitucionalidad de leyes haya emitido la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se establece que al aplicar la jurisprudencia que sobre la inconstitucionalidad de una ley haya emitido la Corte, no implica que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se extralimite pronunciándose sobre la inconstitucionalidad de leyes, sino exclusivamente, declarará la ilegalidad de los actos que se funden en leyes declaradas inconstitucionales por jurisprudencia emitida por la Corte.

Con base en lo anterior, los contribuyentes que hayan consentido disposiciones o leyes declaradas inconstitucionales por jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrán dejar de aplicarlas a partir de este momento, ya que si las autoridades fiscales pretendieran exigirles su observancia, podrían defenderse exitosamente ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por las razones expuestas.

Adicionalmente y, hasta en tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación o los Tribunales Colegiados no acoten los efectos de la jurisprudencia que se analiza, podría intentarse, con bases legales, obtener la devolución de contribuciones cubiertas en ejercicios anteriores como consecuencia de haber aplicado disposiciones o leyes declaradas inconstitucionales por la Corte mediante jurisprudencia.

Desde luego, habrá que analizar cada caso en particular para establecer la estrategia más conveniente a fin de dejar de aplicar disposiciones o leyes declaradas inconstitucionales por jurisprudencia de la Corte, así como para obtener la devolución de contribuciones pagadas en ejercicios anteriores de acuerdo a dichas disposiciones y leyes.

* * * * *